

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Juan José Pon Méndez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXIII

Mexicali, Baja California, 31 de julio de 2026.

No. 43

Índice

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2026-IV (2da. Publicación)...	4
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-VI (1ra Publicación).....	5
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 29/2026-V (3ra Públicación).....	6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN, DENOMINADA "PAVIMENTACION EN LA COL. ALTIPLANO, 5TA, ETAPA, TIJUANA".....	8
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "PAVIMENTACION EN LA COL. POPULAR, 89, 4TA. ETAPA, ENSENADA".....	11
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "RECONSTRUCCION DE VIALIDADES EN EL FRACC. VILLAFONTANA, MEXICALI".....	14
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN EN LA COL. PLANICIE, 5TA ETAPA, TIJUANA".....	16
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. LA ISLA, TIJUANA".....	19
EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. HACIENDA BILBAO, MEXICALI".....	22



EDICTO RELATIVO A CITACIÓN DE JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN DENOMINADA "REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACC. VILLANOVA, MEXICALI".....	25
SECRETARÍA DE BIENESTAR	
REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TARJETA VIOLETA"	28
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006.....	34
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL ALBERGUE PEREGRINO DE MEXICALI.-3 (2026).....	36
SECRETARÍA DE CULTURA	
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A PERSONAS CREADORAS ARTÍSTICAS Y PROMOTORAS CULTURALES".....	63
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, PROYECTO ANDAMOS, ASOCIACIÓN CIVIL.....	92
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO	
CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL.....	101
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI	
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-17/26.....	114
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-18/26.....	115
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-19/26.....	116
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-21/26.....	117
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-22/26.....	118
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA	
CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL DE LICITACIÓN NÚMERO ADQ-SER-CESPT-160726-84.....	119
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01.....	120
CONVOCATORIA PÚBLICA No. OPF/03.....	122
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2026.....	124
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.	
EDICTO DE EMBARGO DE VEHICULOS (3ra. Publicación).....	126
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.	
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL "PROYECTO DE DECLARATORIA DE USOS Y DESTINO PARA LAS ÁREAS DE RIESGO EN LAS COLONIAS LA SIERRA, ROBERTO CURIEL, LIBERAL LOMAS DEL RUBÍ, TJEMAN, AMPLIACIÓN TEJAMEN, IGNACIO RAMÍREZ Y CUMBRE DEL RUBÍ" DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.....	127



ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA VALLE REDONDO.....	142
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y POSTERIOR CONSULTA PÚBLICA DEL “PROYECTO DE DECLARATORIA DE USOS Y DESTINO PARA LAS ÁREAS DE RIESGO DE LAS COLONIAS SÁNCHEZ TABOADA (PRODUTSA) Y ANEXA SÁNCHEZ TABOADA”	151
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C. FE DE ERRATAS RELATIVO AL ACUERDO DE CABILDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU NÚMERO 37, ÍNDICE, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, TOMO CXXXIII, PAGINA 318.....	165
H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. ACUERDO DE CABILDO, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO CM/001/2026.....	166
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL DICTAMEN CJDM-001/2026.....	186



LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ EN CONJUNTO CON EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

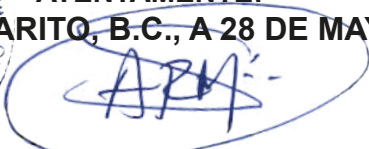
Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de junio del dos mil veintiseis, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-014/2026**, en el **Punto Cuarto, inciso a)** correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente:-----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, el **DICTAMEN CJDM-001/2026**, que presenta la Regidora Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deportes, **relativo a la reforma de los numerales 3 y 5 del artículo Tercero; el artículo Cuarto; los numerales 3,6 y 7 del artículo Quinto; el numeral 2 del artículo Sexto; las fracciones III, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo Octavo; así como los artículos Noveno y Décimo, del acuerdo de creación del Instituto municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California.**-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

**ATENTAMENTE:**
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 28 DE MAYO DEL 2026


MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.


LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

SECRETARÍA GENERAL



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

Dictamen

La que suscribe, Regidora Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Regidora Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 fracción II y 82 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; y en concordancia con los artículos 86 fracción IV, 103, 116, 118 y 121 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, someten a consideración para la discusión, análisis y aprobación, en su caso, el :

DICTAMEN CJDM-001/2026

RELATIVO A LA REFORMA DE LOS NUMERALES 3 Y 5 DEL ARTÍCULO TERCERO; EL ARTÍCULO CUARTO; LOS NUMERALES 3, 6 Y 7 DEL ARTÍCULO QUINTO; EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO SEXTO; LAS FRACCIONES III, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO OCTAVO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que en fecha 10 de febrero de 2026, se recibió en la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, oficio IMJUVER/058/2026 a través del cual el Instituto Municipal de la Juventud, remite el proyecto de modificación a su Reglamento Interior, a efecto de someterlo a análisis y valoración técnica.

SEGUNDO. Que derivado del estudio preliminar efectuado por esta Comisión, se advirtió que para llevar a cabo la actualización del Reglamento Interior resultaba necesario armonizar previamente el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de julio de 2009, a efecto de garantizar congruencia normativa y técnica legislativa.

TERCERO. Que en fecha 16 de febrero de 2026 se celebró Mesa de Trabajo de la Comisión de Juventud y Deporte, debidamente convocada mediante los oficios YDPM/073/2026 al



YDPM/075/2026, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en la cual se analizó la propuesta de reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación, formulándose diversas observaciones y propuestas de modificación orientadas a fortalecer su redacción, armonizar su contenido y actualizar su enfoque conceptual.

CUARTO. Que en fecha 27 de marzo de 2026 se celebró segunda Mesa de Trabajo de la Comisión de Juventud y Deporte, debidamente convocada mediante los oficios YDPM/081/2026 y YDPM/082/2026, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en la cual se presentó la propuesta de reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto con la adecuación a las observaciones realizadas en la reunión de trabajo anterior.

QUINTO. Que en fecha 13 de abril de 2026 se celebró tercera Mesa de Trabajo de la Comisión de Juventud y Deporte, en la cual se convocó a la totalidad de Regidores que integran el H. Cabildo Municipal mediante oficio YDPM/108/2026. Asimismo, se contó con la participación de la Sindicatura Municipal, Secretaría General y la Consejería Jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; durante el desarrollo de dicha mesa de trabajo se presentó la propuesta de reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto, incorporando las observaciones y propuestas de modificación formuladas previamente por las distintas Regidurías, con el propósito de fortalecer y actualizar su marco normativo.

SEXTO. Que con fecha 13 de mayo de 2026 se remitió vía correo electrónico a la Secretaría General y Consejería Jurídica para su revisión y seguimiento, el Proyecto de reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto, así como Proyecto del Nuevo Reglamento Interior de IMJUVER, documentos incorporan la adecuación a las observaciones realizadas en las diversas mesas de trabajo de la Comisión de Juventud y Deporte.

SEPTIMO. Con fecha 28 de mayo de 2026 mediante oficio CJ/10mo/829/2026 la Consejería Jurídica remite a esta Comisión de Juventud y Deporte, la opinión del Proyecto de Reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto.

OCTAVO. Que con fecha 29 de mayo de 2026 se celebró sesión de la Comisión de Juventud y Deporte, debidamente convocada a través de los oficios YDPM/136/2026, YDPM/137/2026, YDPM/139/2026 y YDPM/140/2026, en la cual se presentó el proyecto de reforma a diversos artículos del Acuerdo de Creación de Instituto Municipal de la Juventud, mismo que fue discutido y aprobado por las y los integrantes de la Comisión, acordándose la emisión del presente Dictamen para su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento, **bajo la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito constituye un organismo descentralizado de la administración pública municipal cuyo objeto es diseñar, coordinar e implementar políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de las juventudes del municipio. Desde su creación, este organismo ha fungido como una herramienta institucional estratégica para canalizar acciones públicas dirigidas a este sector poblacional, reconociendo su relevancia como agente de transformación social, participación comunitaria, innovación y desarrollo local.

El dinamismo social, jurídico y administrativo obliga a que los instrumentos normativos que regulan a las instituciones públicas se mantengan actualizados, claros y funcionales frente a las necesidades contemporáneas. En ese sentido, la presente reforma responde a una acción de modernización institucional que busca armonizar el Acuerdo de Creación del Instituto con criterios actuales de técnica legislativa, gobernanza administrativa, inclusión social y fortalecimiento operativo.

Uno de los aspectos centrales de la reforma es la actualización conceptual y lingüística del marco normativo bajo una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y reconocimiento de la diversidad social. La adopción del término “juventudes” responde a un enfoque contemporáneo de política pública que reconoce la pluralidad de contextos culturales, sociales y económicos que integran a la población joven, evitando interpretaciones restrictivas y promoviendo un tratamiento normativo incluyente, acorde con los principios constitucionales de no discriminación y progresividad de derechos.

Asimismo, la reforma fortalece la precisión de las atribuciones institucionales del organismo, delimitando con mayor claridad sus funciones de planeación, asesoría, coordinación interinstitucional y ejecución de programas. Esta actualización contribuye a mejorar la eficiencia administrativa, la rendición de cuentas y la correcta vinculación del Instituto con otras dependencias municipales, estatales y federales, favoreciendo una gestión pública ordenada y orientada a resultados.

En materia de gobernanza interna, se incorporan ajustes en la integración, facultades y redacción normativa relativas a la Junta de Gobierno y a la figura de la Comisaría, estableciendo mayor claridad jurídica respecto a sus responsabilidades. Estas adecuaciones fortalecen los mecanismos de supervisión, control institucional y toma de decisiones, garantizando la operación del Instituto bajo principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa.

La reforma también atiende criterios de técnica legislativa que eliminan inconsistencias terminológicas, corrigen ambigüedades y mejoran la sistematicidad del texto normativo,



proporcionando mayor certeza jurídica tanto a las autoridades encargadas de su aplicación como a las personas destinatarias de sus programas y servicios.

Desde la perspectiva de planeación municipal, la actualización normativa se encuentra plenamente alineada con el Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2025-2027, instrumento rector de la política pública local que orienta la actuación del Ayuntamiento hacia el bienestar social, la inclusión y el fortalecimiento institucional. En particular, la reforma guarda congruencia con el Eje 1: “Nos toca hacer derechos sociales con bienestar”, que establece como prioridad garantizar el desarrollo integral de las personas mediante políticas públicas que promuevan igualdad de oportunidades, participación social y fortalecimiento comunitario. Dentro de este marco, las juventudes son reconocidas como un sector estratégico para la construcción del bienestar colectivo, por su papel en la innovación social, la cohesión comunitaria y el desarrollo sostenible del municipio.

De igual forma, la armonización normativa se vincula con las políticas transversales del Plan Municipal, particularmente aquellas orientadas a un gobierno con humanismo, perspectiva de género, innovación administrativa y cercanía territorial, asegurando que las políticas dirigidas a las juventudes se ejecuten bajo criterios de inclusión, igualdad sustantiva y participación activa.

En consecuencia, la presente reforma no constituye únicamente una modificación formal del texto normativo, sino una acción estratégica de fortalecimiento institucional que moderniza el marco regulatorio del Instituto Municipal de la Juventud, amplía su capacidad operativa y garantiza su congruencia con los objetivos de desarrollo municipal. Su aprobación permitirá consolidar políticas públicas más eficaces, incluyentes y coordinadas, fortaleciendo la capacidad del Ayuntamiento para atender integralmente las necesidades de las juventudes de Playas de Rosarito, en apego a los principios de legalidad, buena administración pública y respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para organizar la administración pública municipal, estableciendo que los ayuntamientos están facultados para aprobar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los reglamentos que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76, reconoce al Municipio personalidad jurídica propia y le otorga plena



autonomía para reglamentar las materias de su competencia; asimismo, en su artículo 82, establece como atribución de los ayuntamientos la expedición de los reglamentos que regulen la organización y el funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

TERCERO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, faculta a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción territorial; asimismo, el artículo 18, establece que dichos reglamentos deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, y sus disposiciones deberán tener un carácter general, abstracto, impersonal y ser vinculantes tanto en la aplicación de las leyes federales y estatales como en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los Municipios.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, se desglosa que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de los Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento conforme a la materia aplicable de la Comisión que corresponda.

QUINTO. Que, con el fin de dotar al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, de un marco normativo, el 03 de julio de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE), el ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2025-2027 constituye el instrumento rector de la política pública municipal orientado al bienestar social, la inclusión y el fortalecimiento institucional, particularmente a través del Eje 1 denominado “Nos toca hacer derechos sociales con bienestar”, el cual reconoce a las juventudes como un sector estratégico para el desarrollo integral del municipio.

SEPTIMO. Que resulta necesario actualizar el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de julio de 2009, con el fin de fortalecer su estructura institucional, armonizar su lenguaje bajo principios de inclusión y mejorar su operatividad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se reforman los numerales 3 y 5 del ARTÍCULO TERCERO; el ARTÍCULO CUARTO; los numerales 3, 6 y 7 del ARTÍCULO QUINTO; el numeral 2 del ARTÍCULO SEXTO; las fracciones III, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del ARTÍCULO OCTAVO; así como los



ARTÍCULOS NOVENO y DÉCIMO, todos del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito., para quedar como sigue:

**REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE
PLAYAS DE ROSARITO**

ARTÍCULO TERCERO. ...

1. ...
2. ...
3. Actuar como órgano de consulta y promoción de las actividades de las y los jóvenes en el Ayuntamiento y organizaciones sociales, económicas, laborales, políticas, estudiantiles y demás que participen en la ciudad.
4. ...
5. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de las y los jóvenes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.El patrimonio del Instituto se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipal, estatal y federal, así como los ingresos, subsidios, donaciones, legados y demás que adquiera lícitamente por otros conceptos; así como también los que autorice debidamente su junta de gobierno, a efecto de que estos ingresos faciliten los programas y servicios que preste dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ...

1. ...
2. ...
3. Formular, promover a las instituciones correspondientes y ejecutar en su caso, programas que tiendan a resolver los problemas de las y los jóvenes.
4. ...
5. ...
6. Realizar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de las y los jóvenes, a efecto de fomentar su incorporación a actividades académicas, sociales y productivas.
7. Orientar recursos y ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de la juventud, así como apoyar las iniciativas promovidas por las y los jóvenes, en congruencia con los objetivos del Instituto.

ARTICULO SEXTO. ...

1. ...
2. La Dirección General.
3. ...



ARTÍCULO OCTAVO. La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, misma que será presidida por el Ejecutivo municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por tres miembros del Cabildo que podrán ser las personas titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte, Comisión de Bienestar Social y Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, las personas titulares de la Secretaría de Bienestar Social, la Tesorería Municipal y Un Ciudadano electo entre los miembros del Consejo Consultivo de la Juventud, la Junta tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. ...
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.
- IV. ...
- V. ...
- VI. Estudiar y aprobar los planes y programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión.
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente la persona titular de la Dirección General.
- XI. Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley.
- XII. Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente.
- XIII. Proponer por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito.
- XIV. Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
- XV. Nombrar a la persona titular de la Dirección General de Instituto de la Juventud, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- XVI. Otorgar a la persona titular de la Dirección General la representación del Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de



administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses de Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; delegar total o parcialmente dichas facultades en terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, sin perjuicio de su responsabilidad.

XVII. ...

ARTÍCULO NOVENO. -La persona titular de la Dirección General deberá ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Asimismo, deberá acreditar experiencia comprobable en actividades, programas o políticas públicas relacionadas con la juventud, durante al menos los dos años previos a su designación y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. a VIII. ...

ARTICULO DÉCIMO.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto; atribución que será llevada a cabo por la Sindicatura Municipal, por lo que será la persona titular de la Sindicatura Municipal quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado en Sesión de Cabildo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



TERCERO. El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito deberá armonizarse con las modificaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo y someterse a consideración del Cabildo para su aprobación dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en la casa Municipal, de Playas de Rosarito a la fecha de su presentación.

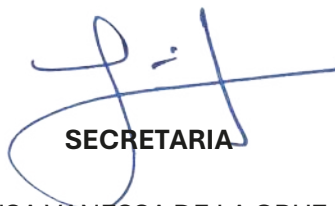
ATENTAMENTE.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE



PRESIDENTA

LIC. YOSELIN DELLANIRAPEÑA MELENDREZ



SECRETARIA

LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ

VOCAL

~~L.N.I. JOANNA EUGENIA GARAY
MACHADO~~

VOCAL

C. MAYRA KARINA ROBLES
AGUIRRE



CUADRO COMPARATIVO

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Publicado en el Periódico Oficial No. 30, Índice, de fecha 03 de julio de 2009, Tomo CXVI.	PROYECTO DE REFORMA ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, en los términos de la Ley de Régimen Municipal y demás artículos previstos en el Reglamento Interno de la Administración Pública de Playas de Rosarito, con personalidad jurídica y patrimonio propio.	Sin reforma
ARTICULO SEGUNDO. Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente acuerdo, en lo sucesivo se denominará el Instituto, al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito y Reglamento al Reglamento Interno de la administración Pública de Playas de Rosarito.	Sin reforma
ARTICULO TERCERO. El Instituto tiene por objeto: 1. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 a los 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad. 2. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones	ARTÍCULO TERCERO. ... 1. 2. ...



encaminadas al desarrollo de la juventud. 3. Actuar como órgano de consulta y promoción de las actividades de la juventud en el ayuntamiento y organizaciones sociales, económicas, laborales, políticas, estudiantiles y demás que participen en la ciudad. 4. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Juventud, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación. 5. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes en el ámbito de su competencia.	3. Actuar como órgano de consulta y promoción de las actividades de las y los jóvenes en el Ayuntamiento y organizaciones sociales, económicas, laborales, políticas, estudiantiles y demás que participen en la ciudad. 4. ... 5. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de las y los jóvenes en el ámbito de su competencia.
ARTICULO CUARTO. El patrimonio del Instituto se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipal, estatal y federal, así como subsidios, donaciones, legados y demás que adquiera lícitamente por otros conceptos; así como también los que autorice debidamente su junta de gobierno, a efecto de que estos ingresos faciliten los programas y servicios que preste dicha entidad.	ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio del Instituto se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipal, estatal y federal, así como los ingresos, subsidios, donaciones, legados y demás que adquiera lícitamente por otros conceptos; así como también los que autorice debidamente su junta de gobierno, a efecto de que estos ingresos faciliten los programas y servicios que preste dicha entidad.
ARTICULO QUINTO. El instituto, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: 1. Elaborar plan municipal de la juventud, que se derive del plan municipal de desarrollo. 2. Conocer y determinar la magnitud de los problemas relacionados con la juventud y proponer las políticas y programas relativos. 3. Formular, promover a las instituciones correspondientes y ejecutar en su caso, programas que tiendan a resolver los problemas de los jóvenes.	ARTÍCULO QUINTO. ... 1. ... 2. ... 3. Formular, promover a las instituciones correspondientes y ejecutar en su caso, programas que tiendan a resolver los problemas de las y los jóvenes.



4. Crear y Fomentar la educación y mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud. 5. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público municipal y la asignación de recursos para los mismos fines, así como conocer, opinar y ejecutar los programas sobre dichas asignaciones. 6. Realizar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de los jóvenes, a efecto de incorporar a todos los jóvenes a actividades académicas, sociales y productivas. 7. Orientar recursos y ejercer los programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar a los que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del instituto.	4. ... 5. ... 6. Realizar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de las y los jóvenes, a efecto de fomentar su incorporación a actividades académicas, sociales y productivas. 7. Orientar recursos y ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de la juventud, así como apoyar las iniciativas promovidas por las y los jóvenes, en congruencia con los objetivos del Instituto.
ARTICULO SEXTO. La estructura orgánica del Instituto es la siguiente: 1. Junta de Gobierno 2. La Dirección 3. El Comisario	ARTICULO SEXTO. ... 1. ... 2. La Dirección General. 3. ...
ARTICULO SEPTIMO. La organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias y distribución de funciones subalternos al titular del instituto, se establecerán en el reglamento interior que para el efecto expida la junta de gobierno.	Sin reforma
ARTICULO OCTAVO. La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto del Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo municipal quien	ARTÍCULO OCTAVO. La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, misma que será presidida



podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por tres miembros del Cabildo que podrán ser los presidentes de las Comisiones de Juventud y Deporte, Desarrollo Social y Cultura y Educación, los directores de la Dirección de Desarrollo Social y el Instituto Municipal del Deporte y Un Ciudadano electo entre los miembros del Consejo Consultivo de la Juventud, la Junta tendrá las siguientes facultades:	por el Ejecutivo municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por tres miembros del Cabildo que podrán ser las personas titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte, Comisión de Bienestar Social y Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, las personas titulares de la Secretaría de Bienestar Social, la Tesorería Municipal y Un Ciudadano electo entre los miembros del Consejo Consultivo de la Juventud, la Junta tendrá las siguientes facultades:
I. La representación legal del Instituto de la Juventud para actos de dominio.	I. ...
II. Elaborar y aprobar el reglamento Interior del Instituto de la Juventud, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto.	II. ...
III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.	III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.
IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario; resolviendo lo consecuente.	IV. ...
V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.	V. ...
VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión.	VI. Estudiar y aprobar los planes y programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión.
VII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.	VII. ...
VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requiera.	VIII. ...
IX. Aprobar los informes trimestrales de	IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y



	avances financieros y programáticos que presta el director del Instituto de la Juventud.		programáticos que presenta la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
X.	Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el director.	X.	Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente la persona titular de la Dirección General.
XI.	Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley.	XI.	Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley.
XII.	Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o por que su importancia así se considere conveniente.	XII.	Por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o por que su importancia así se considere conveniente.
XIII.	Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud De Playas de Rosarito.	XIII.	Proponer por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito.
XIV.	Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.	XIV.	Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
XV.	Nombrar al Director de Instituto de la Juventud, a propuesta del Presidente Municipal.	XV.	Nombrar a la persona titular de la Dirección General de Instituto de la Juventud, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
XVI.	Representar al Instituto, como mandatario general para pleitos y	XVI.	Otorgar a la persona titular de la Dirección General la representación



cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses de Comité. Otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionista del derecho, ya sea un uno o mas apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. XVII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.	del Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses de Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; delegar total o parcialmente dichas facultades en terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, sin perjuicio de su responsabilidad. XVII. ...
LA DIRECCION ARTÍCULO NOVENO.- El director será ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades: I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del Instituto.	LA DIRECCIÓN GENERAL ARTÍCULO NOVENO.- La persona titular de la Dirección General deberá ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Asimismo, deberá acreditar experiencia comprobable en actividades, programas o políticas públicas relacionadas con la juventud, durante al menos los dos años previos a su designación y contará con las siguientes facultades y atribuciones: I. ...



II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno. III. Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto de la Juventud tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y el reglamento interior del organismo descentralizado. IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto de la juventud de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sea indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto. VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a la Junta de Gobierno. VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo así como de su patrimonio a la Junta de Gobierno. VIII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.	II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ...
ARTICULO DECIMO.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto; atribución que será llevada acabo por Sindicatura Municipal, por lo que será el Síndico quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y	ARTÍCULO DÉCIMO.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto; atribución que será llevada a cabo por la Sindicatura Municipal, por lo que será la persona titular de la Sindicatura Municipal quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga



facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades: I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud De Playas de Rosarito, se haga conforme a la Leyes estatales y reglamentos municipales que correspondan, al presente acuerdo, planes presupuestos y reglamentos aprobados por la junta de Gobierno. II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y la de carácter administrativo que se requieran. III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto. IV. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente. V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.	por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades: I. ... II. III. ... IV. ... V.
	TRANSITORIOS: PRIMERO. Una vez aprobado en Sesión de Cabildo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. TERCERO. El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito deberá armonizarse con las modificaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo y someterse a consideración del Cabildo para su aprobación dentro de un plazo máximo de



	cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.
--	---





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	4,369.81
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	73.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	87.41
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	109.86
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	157.30

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	4,161.91
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	6,019.22
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Plaza Zocalo 11 de Julio
Juan Ruiz de Alarcon #1572
Zona Río, C.P. 22010
Tijuana, B.C.
Tel: (664) 624-2100
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

**DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

